

ORDENANZA N° 204/2024

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1º.- Apruébese la Donación con Cargo efectuada entre el **Sr. Alberto Alfredo Carrara, D.N.I. 16.005.601, CUIT/L 20-16005601-1**, argentino, mayor de edad, casado con la **Sra. Mary Isabel Scarafia, D.N.I.17.393.324, CUIT/L 27-17393324-5**, con domicilio en calle 9 de julio N°1031 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba en adelante denominado como **DONANTE/BENEFICIARIO**. El donante efectúa la presente donación en su condición de titular Registral del inmueble de referencia. La presente donación la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "FRACCION DE TERRENO: Ubicada en el lugar denominado San Ramón de la ampliación de la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, que se designa y describe: **MANZANA OCHENTA Y CUATRO, LOTE NUEVE**; que mide de frente al Sud-Oeste; sobre calle Esquiú diez metros y diez metros en su contra frente al Nor-Este, , mide treinta metros en el costado Sud-Este, y treinta metros en su costado Nor-Oeste, lo que hace una superficie total de **TRESCIENTOS METROS CUADRADOS** y linda de frente al Sud-Oeste, con calle Esquiú; al Nor-Oeste, con lote uno; al Nor-Este, con parte del lote dos y al Sud-Este, con lote ocho. Propiedad empadronada en la Dirección General de

Rentas de la Provincia bajo el N° 3006-2853064-9. Inscribiéndose el dominio con relación a la MATRICULA N°1.435.907, del Departamento San Justo. Nomenclatura Catastral: Localidad: 36, Circunscripción: 01, Sección: 01, Manzana: 084, Parcela: 009”.-

Artículo 2°.- El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los beneficiarios, que le corresponden por su condición de adjudicatarios en el **PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI II, ADHERENTE N° 00464** conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al DONANTE/BENEFICIARIO, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3°.- Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a dictar los actos administrativos necesarios a los fines del cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCION: 30/10/2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

